DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gebernación, pianta baja. Número sueite, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial

## Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde del Rivero, para sí, sus hijos y sucesores legírmos, a favor de D. Nicolás Rivero, director del Diarro de la Marina, de la Habana.—Página 826.

## Ministerio de Fomento

Real decreto creando en Sevilla una Juntos social de Riegos, destinada a promover el desarrollo de la agricultura en el valle inferior del Guadalquivir y de todos los aprovechamientos de ella derivados.—Páginas 826 y 827.

Otro declarando que las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadus a cualquiera de los concursos 3.º y 4.º de subvenciones, que por sus condiciones especiales debieran o podían figurar en el otro concurso a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a él solicitándolo en el plazo de un mes.—Páginas 828 y 829.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Ramón Machimbarrena y Gogorza.—Página 829.

## Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 828 y 829.

## Ministerio de la Gobernación

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.—Página 828.

## Ministeric de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden concediendo a D. Francisco de la Peña y Martín González la separación del servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, declarándolo en situación de supernumerario. — Páginas 828 y 829.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 829.

Otra idem id. id. la provisión de la Cátedra de Manemáticas vacante en el Instituto de Figueras.—Página 829.

Otra idem id. id. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Orense.—Página 830.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Huelva.—Página 830.

Otra idem id. id. anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Teruel.—Página 830.

Otra idem id. id. anunciado para proveer la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Figueras.—Página 830

Olira idem id. id. anunciado para proveer la Câtedra de Historia Natural del Instituto de Las Palmas.—Página 830.

## Administración Central

Instrucción Pública. — Subsecretaria. — Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 830.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto de Figueras.—Página 830.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto de Orense.—Página 830.

Disponiendo se considere reproducido en todas sus partes la Real orden de 12 de Diciembre de 1918 relativa a indemnisaciones al personal de Escuelas Industriales y Sección Industrial de las Industriales y de Artes y Oficios, sin otras modificaciones que las que se publican.—Página 830.

Dirección General de Primera Enseñanza. Disponiendo se considere reproducida en todas sus partes la Real orden de 6 de Diciembre de 1918 relativa a indemnizaciones al personal de Escuelas Normales, sin otras modificaciones que las que se publican.—Página 831.

Resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Josefa García Gill y Alba, Maestra elemental comprendida en la relación de interinos del grupo A, solicitando que se revoque el nombramiento hecho a su favor para la Escuela de las Chinas y que se la nombre, en su lugar, para la de Valdezupe. — Página 831.

Idem id. incoado a instancia de D. Aniceto de la Mota y Aparicio, en solicitud de que se le reconozca derecho a ser incluído en las relaciones de Maestros interinos comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último.—Página 831.

Ascensos de los Maestros que se mencionan.—Página 831.

Femento. - Dirección General de Obras

15

públicas.—Disponiendo se redacte y publique con urgencia una colección de modelos de puentes económicos de hormigón armado para caminos vecinales, y que de dicha redacción se encarque el Ingeniero D. Juan Manuel de Zafra, Profesor de Hormigón armado en la Escuela de Caminos.—Pácina 832.

Personal y asuntos generales. Disponiendo que D. Juan Luis Callau Cros, Torrero tercero de Faros, preste sus servicios en el de Maspalomas (Las Palmas). Página 832.

Idem que D. Marcelino Sociano Picazo,

Ayudante segundo de Obras públicas, preste sus servicios en la División Hidráulica del Duero.—Página 832.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Aprobando el proyecto de pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo.—Página 832.

Rectificación a las instrucciones para los ensayos de los cementos y cales hidráulicas, publicadas en la GACETA del 5 del corriente.—Página 832.

Anexo i.º—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subas-Tas.—Administración Provincial.—AdMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España; Sociedad de seguros "La Mundial"; Compañía Barcelonesa de Electricidad, y Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España. — Santoras — Espectáculos.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida en el mes de Mayo próximo pasado.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Nicolás Rivero, Director del Diario de la Marina, de la Habana, en recompensa de los excelentes servicios que viene prestando durante muchos años al mantenimiento de los afectos y los vínculos hispanos en Cuba; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Titulo del Reino con la denominación de Conde del Rivero, para sí, sus hijos y socesores legítimos.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO** 

El Ministro de Gracia y Justicia, José Bahamonde.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SENOR: El plan de riegos del valle inferior del Guadalquivir comprende dos periodos esenciales: uno de ejecución de las obras; otro de implantación del regadio; el comienzo de éste no exige la ultimación del primero; cabe felizmente instaurar en cada zona el riego a medida que las obras lo lagan posible. Cuida la ejectición de estas obras un Sindicato de regantes, ya constituído, el cual se ha obligado a auxiliarla según las bases establecidas en el Real decreto por el cual fueron aquéllas autorizadas. Con arreglo a tales Bases, una vez realizado el abono del auxilio quedarán las obras de propiedad exclusiva del Sindicato, que se encargará de su conservación y explotación con sujeción a prescripciones de carácter general en que se ha de fundar el Reglamento por el cual se rija; dichas prescripciones se contraen únicamente a la utilización y distribución del agua.

rEl segundo período no tiene hasta el presente más regulación que los establecimientos de carácter general para el uso del agua, encomendados también al Sindicato.

Comenzadas las obras en 1911 y desarrolladas, con lentitud en ese año y los tres siguientes, adquirieron mayor actividad en lo sucesivo, señaladamente en 1916, 17 y 18, hasta quedar cerrada la presa de derivación y construídos 34 kilómetros de canal, los cuales se acercan a la zona regable; cabe ya, pues, simultanear con el período de construcción el de rieso. Un accidente ocurrido poco ha en una de las márgenes de la derivación ha dificultado la probabilidad de regar en el actual año; pero es fácilmente subsanable, si, como es de esperar, hay para ello recursos suficientes.

Ahora, pues, solamente precisa aportar medios que permitan llegar rápidamente con los cauces hasta los terrenos mismos del riego; esto preocupa al Gobierno de V. M. y será objeto de medidas conducentes a tal fin.

No requiere el primer período variación alguna en el plan hasta ahora seguido, ni es ello conveniente porque alteraría el compromiso contraído con los regantes.

Pero, próxima la implantación del regadio, este segundo período exige medidas de carácter social que venzan las dificultades inherentes a la transformación radical que la nueva forma de cultivar la tierra ha de determinar en la propiedad y en el régimen cultural de la región interesada.

Esta obra no es para realizada sólo por

el Estado ni sólo por el Sindicato: requiere el concurso de todas las clases sociales de la región; la función del O bierno, aparte de los auxilios que tal empresa reclama, se ha de encaminar a reunirlos, ordenarlos y dirigirlos, para obtener, cuanto antes, de ese conjunto de elementos hoy diseminados y sin iniciativa, el mayor resultado útil que sea posible.

Una parte de ese programa está ya cumplida con la constitución del Sindicato que representa a los regantes; mas no son éstos los únicos interesados en la ejecución y resultados de las obras: lo están tambiénlos cultivadores, que con las varias designaciones de colonos, arrendatarios, aparceros, etc., realizan el primer período del aprovechamiento, que es la producción; lo están también, por la representación que ostentan, el Consejo provincial de Agricultura, la Cámara Agricola de Sevilla, la Asociación de Ganaderos y la Cámara de Industria y Comercio de Sevilla; en otro orden, los Bancos locales de crédito; en otro, la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, y la Junta de Colonización interior.

Una Junta social, constituida por representantes de todas las Entidades que quedan mencionadas y algunas más, sería un auxiliar poderoso del Sindicato que aporta sus capitales para la ejecución de las obras de riego del valle inferior del Guadalquivir y contribuiría ránidamente, en condiciones ventajosas y económicas, a la implantación del regadio y al máximo aprovechamiento de la zona regable, aprovechamiento que no se ha de concretar unicamente a la producción de la tierra, sino también a la utilización de sus productos en el fomento de la ganadería, establecimiento de industrias derivadas, exportación de unos y otros e importación de los variados elementos, como maquinaria agrícola e industrial, abonos, etc., que contribuyen a aquellas producciones.

La misión de la Junta, auxiliada en primer término por el Sindicato, se contraería, pues, a facilitar los medios de rápida preparación de las tierras, a armonizar los intereses de los diversos factores o elementos que han de concurrir en el total aprovechamiento, a aportar cuantos datos sean conducentes a variar los cultivos en relación con las sucesivas y distintas necesidades de los mercados interior y exteriores, a tratar de implantar las industrias más apropiadas a la producción que se obtenga, a estudiar las más convenientes formas de colonización que de la explotación de las obras se derive, a la higiene y a todas las restantes necesidades de la vida moderna, a proponer las nuevas vías de comunicación que tal empresa reclame y cuantas mejoras tiendan a asegurar su más completo éxito.

Este éxito, que desde ahora debe ser vaticinado, inducirá a la Junta a promover la extensión del regadio hasta las 95.000 hectáreas que integran el total plan de los riegos del valle inferior del Guadalquivir, iniciativa que con toda seguridad se impondrá a aquella Junta por la unánime reclamación de la zona a que el resto del plan afecta.

Fundado en las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Junio de 1919.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M., Angel Ossorio.

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Sevilla una Junta social de Riegos destinada a promover el desarrollo de la agricultura en el valle inferior del Guadalquivir y de todos los aprovechamientos de ella derivados.

Artículo 2.º Serán atribuciones y deberes de la Junta:

- a) Estudiar y proponer los medios de establecimiento de nuevos regadios y de industrias derivadas de su explotación; la transformación de los cultivos; la concurrencia de los productos a los mercados y la adquisición de los elementos necesarios para el mejor rendimiento; procurar la constitución de organismos colectivos de cooperación y crédito, la movilización de la propiedad y cuantas medidas estime necesarias o convenientes para allegar el mayor rendimiento pocible de las obras.
- b) Proponer al Sindicato de Riegos las mejoras relativas a la explotación de las obras de riego y las variaciones que convenga y quepa introducir en las tarifas.
- c) Facilitar el establecimiento de zonas habitables dentro de la general regable, en condiciones de higiene y salubridad, indicando las vías de comunicación que ello pueda reclamar y los procedimientos para la ejecución económica de unas y otras.
- d) Dar cuenta anualmente al Ministe-

rio de la marcha y resultado obtenido en el regadío, reseñando el aumento progresivo de la zona regable, su producción, beneficios alcanzados, incremento o disminución del valor de la propiedad, industrias establecidas ensayos de nuevos cultivos y cuantos datos puedan dar idea clara y precisa de las mejoras logradas.

e) Celebrar sesiones periódicas en numero no inferior a una mensual y siempre que lo reclamen cuatro o más Vocales.

Artículo 3.º La Junta carecerá de intervención en los asuntos técnicos y administrativos referentes a la conservación y explotación de las obras y a la policía de cauces y aguas, que corresponden exclusivamente al Sindicato de Riegos del valle inferior del Guadalquivir.

Artículo 4.º Constituirán la Junta social:

- a) El Présidente y un Vocal del Sindicato.
- b) Dos representantes de los colonos o arrendatarios de las fincas adscritas a la zona regable.
- c) Un representante del Consejo provincial de Agricultura y otro de la Asociación de Ganaderos.
- d) Un representante de la Cámara Agrícola y otro de la Cámara de Industria y Comercio.
- e) Un representante de los Bancos locales de crédito.
- f) Un Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla
- g) Dos representantes de las Asociaciones de obreros del campo que existan en la zona regable.
- h) El Ingeniero Jefe de la Sección agronómica.
- i) El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir y el Ingeniero Director de las obras, en tanto éstas no se hayan terminado, y una vez concluídas, el Director de la explotación.

Las entidades dichas designarán al mismo tiempo que el Vocal que las represente, un suplente del mismo, y uno y otro podrán ser sustituídos cuando aquéllas lo estimen conveniente. El Presidente y el Vocal del Sindicato dejarán de serlo de la Junta, cuando, según su Reglamento, deban cesar en sus cargos en dicho Sindicato, reemplazándoles los que en su lugar sean elegidos.

Igualmente cesarán en el cargo de Vocales los Ingenieros cuando varien en sus cargos oficiales.

Artículo 5.º Serán Presidente y Vicepresidente de la Junta los que ésta elija entre los Vocales que residan en Sevilla, que será el domicilio de aquélla.

Artículo 6.º Los cargos de Presidente y Vocales de la Junta con honorificos, gratuitos e incompatibles con toda partiripación a título lucrativo, directa o indirecta, en los contratos a destajo de conservación y explotación de las obras a cargo del Sindicato.

Artículo 7.º Las atribuciones y deberes del Presidente serán:

- a) Llevar la representación de la Junta y la correspondencia oficial.
- b) Convocar y presidir las sesiones, firmando con el Vocal Secretario que se elija las actas de las mismas.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta o proponer la suspensión de los mismos a la Dirección General de Obras públicas.

Artículo 8.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente por vacante, imposibilidad o delegación expresa.

Artículo 9.º Las citaciones a los Vocales de la Junta para celebrar sesión serán circuladas con la anticipación suficiente para que puedan acudir desde su residencia.

Artículo 10. Serán válidos los acuerdos tomados en sesión por la mayoría de los Vocales, cualquiera que sea su número, cuando se trate de asuntos especificados en la convocatoria. Cuando así no ocurra, para la validez de los acuerdos se necesitará que concurra la mayoría, siempre que hubiesen sido convocados todos los Vocales.

Artículo II. Los funcionarios de los diversos ramos de la Administración y los concesionarios de obras y servicios públicos deberán facilitar por su parte y en cuanto lo consientan sus atribuciones y facultades, la acción de la Junta, suministrándola los datos e informaciones que les fueren pedidos.

Artículo 12. El Director general de Obras públicas invitará a las entidades reseñadas en el artículo 4.º para que, en un plazo de treinta días, designen los Vocales que las hayan de representar, y sus suplentes; transcurrido aquel plazo, el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir convocará a los designados para la sesión en que habrá de quedar constituída la Junta, dando cuenta al Director general de Obras públicas de la convocatoria, de su resultado, de las entidades que no hubiesen nombrado representantes y de la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo 13. Para atender a los gastos que reclame el funcionamiento de la Junta social, se destina la cantidad de 5.000 pesetas anuales, de la cual será entregada a aquélla, al comienzo de cada trimestre, por la Junta de Obras de los Riegos, una cuarta parte. Dicha cantidad se abonará con cargo a los fondos del Estado y no se tendrá, por tanto, en cuenta al deducir el auxilio que corresponde satisfacer por el Sindicato. Los abonos trimestrales se justificarán mediante el oportuno recibo en la partida de gastos generales de las obras de los Riegos.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Femento, Angel Ossorio.

## **EXPOSICION**

SEÑOR: Las bases del tercer concurso para subvenciones y anticipos de caminos vecinales y puentes económicos, aprobadas por Real decreto de 21 de Junio de 1918, establecían que sólo serían admitidas las proposiciones referentes a caminos que uniesen un pueblo aislado con alguna vía de comunicación, dándose al efecto la definición de pueblo aislado en dicha Soberana disposición. Al cuarto concurso podían acudir cuantos solicitasen caminos vecinales que no estuvieran en ese caso. Varios pueblos se han equivocado en la interpretación de "pueblo aislado" y han acudido al tercer concurso en lugar del cuarto, celebrado el mismo día, y en el que hubieran sido admitidas sus proposiciones sin inconveniente. Sin perjuicio de tercero, la Administración puede salvar estos errores haciendo figurar en cada uno de dichos concursos las proposiciones que a él correspondieran, pero siempre después de las proposiciones admisibles que se presentaron en el concurso en que fuesen nuevamente incluídos.

Otra ventaja en favor del mejor aprovechamiento de los créditos concedidos por provincias para ambos concursos es que si en alguna las proposiciones admisibles presentadas no cubriesen el crédito asignado para el cuarto concurso, puedan pasar a él las que queden fuera del fijado para el tercer concurso, respetando el orden de bajas ofrecidas, pero colocándose siempre después de los que se presentaron al mencionado cuarto concurso.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Junio de 1919.

SEÑOR:
A I. R. P. de V. M.,
Angel Ossorio.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadas a cualquiera de los concursos tercero y cuarto de subvenciones, celebrados en 31 de Agosto último, que por sus condiciones especiales debieran o podían figurar en el otro concurso, a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a él, solicitándolo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, después de todas las proposiciones admisibles presentadas en el concurso en que ahora soliciten la inclusión, sea cualquiera la baja ofrecida, y por el orden de éstas figurarán en la relación definitiva de proposiciones todas las nuevamente introducidas. Artículo 2.º Quedarán desechadas las

# RELACIÓN

		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS			
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayuntamiento	Provincia		
José Rivas Calm.  Manuel Villegas Tayllafert  Luis de Pedro Navarro  Luis Bonora Muñoz.  Vicente Rigoberto García Viel.  El mismo  Evelio Martí Butsems  El mismo.  Juan Lasa Echeverría  Jesús Alday Larrosa.  El mismo  Juan Gavicagogeascoa Gavica-Aldecoa.  Máximo Olegario de Castro Rodríguez.  Luis Castaño Reguero.  Epifanio Matamoro Fanjal.  Manuel García Secades.  Marcos Amieva Noceda.  Eduardo Orche García.	1918 1916 1918 1918 1916 ** 1917 1918 ** 1918 1914 1918 1918 1918 1918 1918	Madrid San Juan Utiel. Valencia Sueca.  Barcelona  Azpeitia Bilbao  Ajanguir Benavente Oviedo. Langree Oviedo. Llanes Pravia.	Huelva. Valencia. Idem. Idem.  Barcelona.  Guipúzcoa. Vizcaya.  Vizcaya.  Zamora. Oviedo. Idem. Idem.		

Madrid, 19 de Mayo de 1919.—Santiago.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Cumplidas las formalidades prescritas por el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad.

S. M. e! REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de actuar en la Oposición a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, a que se refieren las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1918 y 31 de Marzo último, quede constituído en la forma siguiente: Presidente, Excelentísimo Sr. Inspector general de Sanidad.—Vocales: Ilmo. Sr. D. Jesús Sarabia Pardo, Ilmo. Sr. D. Vicente Gimeno.

Jaén, Ilmo. Sr. D. Luciano Barajas Gallego, Consejeros Doctores en Medicina; Ilustrisimo Sr. D. Martín Bayod Martínez, Consejero Doctor en Farmacia, y D. Leonardo Rodrigo Lavín y D. Enrique Bardají y López, Inspectores provinciales de Sanidad. Actuará de Secretario el Vocal que el mismo Tribunaj acuerde.

2.º Que el día i6 del mes corriente, a la hora que previamente se hará saber en el tablón de anuncios de este Centro, se reunirá el Tribunal en el local correspondiente de la Inspección general para verificar el sorteo que preceptúa el articulo 4.º del Reglamento, y que ha de determinar el orden en que deben actuar los opositores.

3.º Que los ejercicios darán comienzo

el día siguiente 17, a la hora que el propio Tribunal designe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1919.

GOICOECHEA

Señor Inspector general de Sanidad.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa

proposiciones de todos aquellos caminos que no reuniendo las condiciones requenidas para figurar en el tercer concurso en que se presentaron, no soliciten el paso al cuarto concurso que se autoriza por el artículo anterior.

Artículo 3.º En las provincias en que las proposiciones presentadas al cuarto concurso no cubran el crédito concedido para él, se pasarán a dicho concurso después de dichas proposiciones las del tercero que queden fuera del crédito fijado para éste.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO** 

El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

#### REAL DECRETO

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con la categoria de Jefe de Administración de tercera clase, por haber pasado a la situación de supernumerario D. José Revilla y Haya,

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Ramón Machimbarrena y Gogorza.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO** 

El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluídos totalmente

del servicio en filas y, por lo tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. et Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el árticulo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señores Capitanes generales de la 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º Regiones.

## QUE SE CITA

	FECHA DE LA CARTA DE PAGO		Número	Defegación de Hacienda	SUMA que debe ser	
Cajas de recluta	,Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrada  Pesetas
Madrid núm. 2 Huelva núm. 25 Valencia núm. 42. Idem 43. Alcira núm. 45  Barcelona núm. 61  San Sebastián núm. 85. Bilbao núm. 86  Durango núm. 87. Toro núm. 97. Oviedo, núm. 100. Idem íd. Idem íd. Cangas de Onís núm. 101. Pravia núm. 103	25 29 30 7 16 31 18 14 30 16	Enero. Junio Febrero Idem. Idem. Agosto Enero. Septiembre. Mayo Enero. Junio Febrero Julio. Enero. Febrero Enero. Febrero Enero. Febrero Idem.	1918 1918 1918 1916 1917 1916 1917 1918 1918 1918 1918 1918 1918 1918	19 141 73 102 2 74 47 86 185 19 198 213 111 78 78 234 240 168	Málaga. Huelva Vatencia Idem. Idem. Barcelona Idem. Guipúzcoa Vizcaya Idem. Idem. Idem. Jamora Oviedo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1,000 500 500 500 500 500 500 500 500

Dirección general, ha tenido a bien conceder la separación del servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, declarándole en situación de supernumerario a instancia propia, al Ingeniero Geógrafo segundo D. Francisco de la Peña y Martín González, por tener que poses onarse de su empleo en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, a que también pertenece.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIÓ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico. Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad com lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres a concurso previo de traslado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

puesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. et Rey (q. D. g.) ha tendo a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto generat y técnico de Figueras a concurso de traslación, turno segundo que le corresponde, de los establecidos en el artículo 4º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad com lo dis-

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense a concurso de traslación, turno segundo que le corresponde de los establecidos en el artículo 4.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministeric.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Huelva, y teniendo en cuenta que no se ha presentado mugún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de trascado para proveer la Catedra de Geografía e Historia del Instituo de Teruel, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante.

S. M. el Rey (4. D. g.) ha tenide a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo d'go a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de tras ado para proveer la Catedra de Lergua Latina del Instituto de Figueras, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha temido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el experiente de concurso de traslación para proveer la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Las Palmas, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIÓ

Señor Subsecrario de este Ministerio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

min Ook June

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### 6U3SECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden op ar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan des-

empeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe dei Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de teste anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego; sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martinez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación les Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares que tengan derecho reconocido como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevoran sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gacetta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid. 3 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares que tengan derecho reconocido como comprendidos en el Real decreto de 26

de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y pormedio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martinez Ruiz.

Publicada la Real orden de 12 de Diciembre de 1918 a fin de efectuar la distribución y pago en dicho año del crédito consignado en el sapítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto como indemnización al personal de Escuelas Industriales y sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios por la supresión de los derechos de examen, y habiendo regido en el primer trimestre del presente año el mismo presupuesto con igual concepto y crédito para este servicio.

y crédito para este servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere reproducida en todas sus partes la citada Real orden de 12 de Diciembre de 1918, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio, número 102 del citado año, sin otras modificaciones que las siguientes:

I.ª La cantidad total asignada a cada Escuela en el repetido año último por el concepto de dereclos de examen se dividi-

rá en cuatro partes iguales.

2.º Una cuarta parte será abonada desde luego al personal que tiene reconocido su derecho a participar de estos beneficios, según dicha disposición, en la cuantía que les corresponda percibir desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo del corriente año: v

3.º El abono de este cuarta parte del total se hará en nómina especial y separada, remitiéndola a la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministrio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919. El Subsecretario, José Martinez Ruiz.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSERANZA

Publicada la Real orden de 6 de Diciembre de 1918 con el fin de efectuar la distribución y el pago en dicho año del crédito consignado en la ley de Presupuestos para indemnización al personal de Escuelas Normales por supresión de los derechos de exámenes, corco se dispuso en las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1916, rectificada por la 20 de Septiembre siguiente, y en la de 27 de Noviembre de 1917; y teniendo en cuenta que en el pri-mer trimestre del presente año ha regido el mismo Presupuesto con igual concepto y crédito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere reproducida en todas sus partes la Real orden de 6 de Diciembre de 1918, inserta en la GACETA del 12 del mismo mes y Boletin de este Ministerio del 27, sin otras modificaciones

que las siguientes:

La cantidad total asignada a cada Escuela Normal en el año 1918 y como importe de su dotación por el concepto de derechos de exámenes, se dividirá en

cuatro partes iguales.
2.\* Una cuarta parte será abonada desde luego al personal que tiene reconocido su derecho a participar de estos beneficios, según las expresadas Reales órdenes, en la cuantía que les corresponda percibirla desde 1.º de Enero a 31 de Marzo de este año, teniendo en cuenta lo prevenido en esas disposiciones.

El abono de dicha cuarta parte del total de esos derechos se hará en nómina especial y separada, la que se remitirá a la Ordenación de pagos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1919.-El Director general, Zabala. Señores Rectores de las Universidades

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefa García Gill y Alba, Maestra elemental comprendida en la relación de interinos del grupo A, publicada por la Sección administrativa de Hueiva en el Boletín Oficial de la provincia, con fecha 27 de Marzo último, solicitando que se revoque el nombramiento hecho a su favor para la Escuela de las Chinas, dándosele en su lugar el de Valdezufre, y si esto no pudiera verificarse, que se le reserve el derecho a posesionarse de ella mientras se resuelve su petición.

Y teniendo en cuenta que la recurrente es el número uno de la relación de interinos del grupo A en Huelva, y que tenía solicitada en primer término la Escuela de Valdezufre, desierta en el último concurso de interinos, por no haberse posesionado doña Dolores Rey Baeza

Esta Dirección general ha resuelto que declare vacante la citada Escuela de Valdezufre, para la provisión, por razón de su censo, en interinos, y que se adjudique a doña Josefa García Gill, desde la misma fecha en que se posesionó de la Escuela de las Chinas, que fué a servir para no perder sus derechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid de Lunio de 100.

chos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.— El Director general, Zabala.

Señor Jefe de la Sección de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente inecado a instancia de D. Aniceto de la Mota y Aparicio, en

solicitud de que se le reconozca derecho a ser incluido en las relaciones de Maestros interinos comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, conforme a los servicios que acredita, y demostrado documentalmente que se trata de un caso de fuerza mayor por estar residiendo el interesado en la República de Costa Rica y haber llegado a España ya terminado el plazo para solizitar,

Esta Dirección general ha resuelto que se incluya en el grupo y lugar correspondiente a D. Aniceto de la Mota, siempre sin menoscabo del derecho de un tereero ya nombrado y a los fines de los últimos preceptos que regulan la colocación de interinos, debiendo asimismo el interesado presentar todas sus solicitudes en la Sección de Palencia, a las veinticuatro horas siguientes al traslado de esta resolución y cursarlas inmediatamente a sus destinos al Jefe de dicha Sección administrativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.-El Director general, Zu-

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y Palencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio y Reales ordenes sobre ascensos de Maestros de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Sanchiz Ordines, número 304, D. Antonio Guerra Bejarano, número general del Escalafón-340; a 3.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Tomás Bobadilla Gandasegui, número general 707; a 2.500, en la resulta anterior, D. Amadeo Martinez Vives, número 1.519; a 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Antoni Cremades Jimeno, número 3.131 del Escalafón general.

Que ascienda, en corrida de escala, a 3.000 pesetas, cubriendo el suela va-cante del Sr. Alonso Jiménez, número 500, D. Francisco Herrera Molero, número general 708; a 2.500 pessus en la resulta del anterior, D. Francisco Bravo Molina, número 1.320, y a 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Santiago Rafael Pico Vicent, número 3.132 del Escalafón general.

3.º Que los sueldos vacantes de 2.500 pesetas de los Sres. J. Chavarría, número 4.067, y F. Salinas, número 4.392, corresponde cubrirlos, con la antigüedad y efec-tos económicos de 1.º de Mayo último, a los Sres. D. Emilio Monserrat García, número 1,517, y D. Cándido Tomás Sánchez, número 1.518, y las resultas de los dos anteriores, con la misma antigüedad y efectos económicos en 2.000 pesetas, a los Sres. D. Francisco A. González Gabada, número 3.128, y D. Benito Tapia y Tapia, número 3.130, debiendo formar las respectivas Secciones administrativas las nóminas adicionales oportunas.

Asimismo ascienden a 2.500 pesetas, fuera del cupo de plazas y abenando el Tesoro las diferencias procedentes a partir de 1.º de Mayo último, D. Dionisto Prieto Fernández, número 6.667, y D. José Barrachina Camellin, numero 4.412 de las últimas oposiciones restringidas, como actuales maestros de Beneficencia.

4.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo los

sueldos vacantes de los Sres. Moreno Cabrera, número 1.007, Arana Molina, núme ro 1.116. Fernández Martinez, 1.232, Hernando Céspedes, número 1.453, y Marin Gascon, número 1.463, D. Antonio Monforte Pastor, número 1.521, D. Arnaldo Mir Martorell, número 1.522, don José Pallarés Terres, número 1.523, don Hilarión Galán Fernández, número 1.524, y D. José Valenzuela Silva, número 1.525; a 2.000 pesetas en las resultas de los cinco anteriores, D. Vicente Medina Martinez, número 3.133, D. Pedro Tortajada Blasco, número 3.134, D. Miguel Soler Torres, número 3.135, D. Eduardo Oteto Valcázar, mimero 3.137, y D. Pascual Palmi Pérez, número general 3.138.

5.º Que ascienda por corrida de escalas a 2.500 peseras cubriendo el sueldo va cante por pase a Beneficencia del señor Sánchez Romero, número 9.462, D. Delfin Alvarez v Sáez de Tejada, número 6.532 del Escalafón general y 14 de las últimas oposiciones restringidas, quedando sin efecto, por lo ya dicho en el parrafo 3,4, el número 4.º de la orden de 8 de Mayo último en cuanto se oponga a las modifi-

caciones indicadas.

6.º Que ascienda a 2.000 pesetas cubriendo el sueldo vacante del Sr. Ameria Peláez, número 1.583, el Maestro reingresado D. Jaime Fabregat Roig, número 3.086 de oposición, con arregio al parte que eleva el Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

7.º Que asciendan a 2.000 pesetas en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Ramos Herrero, número 1,742, Martinez y Martinez, número 2,038, y Soler Carbón, número 2,306, don Salvador Galcerán Martinez, número 3.139, D. Manuel de la Rica Calderón, número 3.140, y D. Emilio Corbalán Navarro, nú-mero 3.141 del Escarafón general. 8° Que se tenga presente que los suel-

dos de 1 500 pesetas que dejan vacantes los Sres. Prieto y Barrachina son los que deben cubrir 10s Sres. Fatás y Rodriguez, que figuran bien ascendidos en el námero 4.º de la Orden de 8 de Mayo; en cam-bio, D. Prancisco León y D. Luis Fuesas Latorre, ascendidos en el número 7. de la repetida Orden cubren las vacam de los Sres. Millan y Cuesta, con arregio a lo que comunican los Jetes de las Secciones Administrativas de Malaga y Ali-cante, que repiten partes anteriores, no recibidos en este Ministerio; asimismo don Antonio Nicolas Noguera, también ascendido en el número 7.º de la precitada Orden, cubre la vacante de 1.500 pesetas que correspondia a D. Celestino Marcos Baquero, número 5.106, que este no llegó a ocupar (por coincidir con su jubilación, segun el parte del Jefe de la Sección de Salamanca), en vez de la del Sr. Sanchez, número 5.135, que solo produjo vacante de 1.250 petetas, según comunica el Jefe de Almeria; finalmente D. Juan Laeue-va Valero y D. Francisco Alvarez Galle-go, cubren dos vacantes de Santander, de las cuatro a que se renere el Jese de dicha Sección.

9.º Que asciendan a 1.500 pesetas, cu-briendo las resultas de los números 3.128 y 3.130, ascendidos en el parrafo 3.º de esta orden, con los mismos efectos econdmicos de 1.º de Mayo último. D. Baldomero Arroyo Ruiz, número 5.078, y D. Lino Barbero Ortega, número 5.111, cubriendo las otras dos vacantes de que trata el Jefe de la Sección de Santander.

no. Que asciendan a 1.500 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de los señores Basso, mimero 3.697; Ramos Joaristi, número 4.357; García Reina, número 6.343;

Otero, número 9.092; Abad, número 11.191; Martinez, número 11.541; Torres Veiga, omitido, de Lugo, y las 11 resultas de los anteriormente ascendidos (exceptuando las dos del párrafo 3.º ya adjudicadas en el 9.º), los siguientes Maestros: D. José Robles Gómez, D. Víctor Espinosa, D. Je-sús Carrillo, D. Ramón Zubiri, D. Silvano Cañete, D. José Fernández García, D. Ricardo Sánchez Manzanares y D. Ricardo Ortega Merino, de oposiciones de Recto-rado, con la antigüedad señalada en el número 6.º de la Real orden de 3 de Marzo y en el número 7.º de la Real orden de 3 de Abril último; D. Juan Solsona Cama-llol, número 6.828; D. Celestino Miguel García, número 7.224; D. Manuel Palomar Alvarez, D. Pablo Palomar Garcia, con la antigüedad a efectos económicos de 1.º del actual; D. Matías Alonso Fernández, con la misma antigüedad con que la Sección de Oviedo diligenció los títulos de los senores Ruiz y Ramos, toda vez que estos, aunque anteriores en orden de propuesta, hicieron efectivos sus derechos con posterioridad al reclamante por no tener veintiún años cumplidos; D. Hilario Jerez Sampietro, número 9.724, Maestro de Patronato que venía cobrando del Tesoro 1.250 pesetas entre sueldo y gratificación desde el 2 de Mayo de 1883, y con nombramiento aprobado por el Ministerio, al que corresponde diligenciar su título con la antigüedad de 1.º de Septiembre último, formando la oportuna nómina adicional la Sección Administrativa de Santander; D. Escolástico Soto Ajeno, que procede de 825 pese-tas, con la antigüedad de 1.º de Abril último, en cuya fecha reingreso: D. Francisco Herrera Estrada, número 5.087, y D. Simón Antón García, número 5.675, y D. Jutian Vidania Amezarri, numero 5.113 del Escalafón general, con ta antiguedad del L.º del corriente. Los Jeses de las Secciones Administrativas y los interesados de-berán tener entendido que los Maestros ascendidos en este párralo de oposición restringida, con número dentro del de plazas agregadas, tienen ios mismos derechos que fos que ganaron plaza dentro del número de las anunciadas en la convocatoria, y que este es el sentido de la Real orden de 10 de Diciembre y de la Orden de 25 de Febrero últimos.

et. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo va\_ cante de la señora Palomo, número 900, doña Felisa T. Conchau Romances, número general 1.410; a 2.000 pesetas, en la resulta anterior, doña Leonor Salazar Va-

dillo, número general 3.020.

12. Que asciendan a 2,000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de la señora Vives, número 1.950, y Sixto González, número 1.900, doña Maria Dolores Guzman Sanz, número 3.021, y doña Maria Pilar Gabarre, número 3.022

del Escalafón general.

13. Que asciendan a 1500 pesetas, cubriendo las tres resultas anteriores y las vacantes de las señoras Neila grumero 3.016; Sanchez Fresno, número 4.900; Torre, número 4826; Barredo, número 6.081; Salinas, número 6.377; Valero, 8.621; Ruiz, 8.827, N. Calvo, número 8.920, doña Josefa Bleicegui, doña Maria Villar Martinez, doña Antonia Matilde Ruiz y doña Maria Aca Rusiñol Marsal, Maestras reingresadas; doña Maria Fernández Marcos, doña Maria Araganes Lloret y doña Fuensanta Serrano Ibermol, de oposiciones de Rectorado, con los mismos efectos económicos antes señalados para los Maestros de la misma procedencia, no cubriéndose las otras cuatro vacantes para compensar fas adjudicadas a Maestras por la orden de B de Mayo último.

14. Que la antigüedad a efectos del Escalafón y del percibo de nuevos sueldos de los Maestros incluídos en esta orden, con las excepciones indicadas, sea la del dia 1.º del corriente mes de Junio; y

15. Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza tengan en cuenta lo prevenido respecto al curso inmediato de los partes vacantes de sueldo y de los errores u omisiones de que deban dar cuenta.

Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.
Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

S. M. of Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer to signiente:

1.º Que se redacte y publique con urgencia una colección de modelos de puentes económicos de hormigón armado para caminos vecinales que podrán utilizar los Ingenieros encargados de la redacción de proyectos de caminos y puentes.

2.º Que de dicha redacción se encargue el Ingeniero D. Juan Manuel de Zafra, Profesor de Hormigón armado en la Escuela de Caminos, al qual auxiliarán tres Ingenieros del mismo Cuerpo en expectación de ingreso, nombrados por la Dirección general de Obras públicas a propuesta de aquél y previa aceptación por parte de los interesados.

3.º Que dicho Ingeniero encargado proponga el plan del mencionado trabajo y el presupuesto de los gastos que ha de originar la formación de los mencionados medelos.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.-P. D., L. S. Cuervo. Señor Jefe del Personal de Obras públicas.

## PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Esta Dirección general ha resuelto que D. Juan Luis Callau Cros, Torrero tercero de faros, con carácter provisional y sin sueldo, nombrado por Real orden de 28 de Mayo último, preste sus servicios en el faro de Maspalomas (Las Palmas), en cumplimiento de la Real orden de 18 de Noviembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919. El Director general, L. S. Cuervo. Señor Ordenador de pagos por Obligacio-

nes de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Esta Dirección general ha resuelto que D. Marcelino Soriano Picazo, Ayudante segundo de Obras públicas, Oficial de Administración de tercera clase, nombrado por Real orden de 27 de Mayo último, pres-te sus servicios en la División Hidráulica del Duero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919. El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Ordenador de pagos por Obligacio-

nes de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente. - 4

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

#### Sección de Puertos.

Visto el "Proyecto de pintura del muelle de hierro de Vigo", formulado por la Dirección facultativa de las Obras del puerto, así como los favorables informes emitidos sobre el mismo por la Junta de Obras del Puerto, bajo el aspecto económico-administrativo, y de la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra:

Resultando que desde el año de 1893, en que fué puesto en explotación dicho mue-Île, de total estructura metálica, se ha venido attendiendo a su pintura con cargo al presupuesto de conservación del puerto, sin dejar un solo momento de prestar serv cio, por lo cual, tanto por la escasez de recursos como por la imposibilidad de levantar el tablero, no ha sido factible pintar todas sus piezas por encima del nivel mínimo del mar:

Resultando que, autorizada recientemente la reparación del pavimento y de las vías del muelle, es ahora la ocasión más oportuna para proceder al repintado general de su estructura, aprovechando la necesidad de tener que levantarse el piso:

Considerando que dicha reparación del pavimento y vías es obra facultada para ejecutarse por administración, debiendo por razones análogas, que son de clara evidencia, adoptar ese mismo sistema de ejecución para las de este proyecto, que se han de realizar simultáneamente con la referida reparación del piso:

Considerando que la Junta manifiesta tener fondos disponibles para efectuar la obra, y que informa, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero-Director, que la pintura del muelle debe efectuarse por administración, opinando lo mismo la Jefatura de la provincia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien

disponer:

1.º Que se apruebe e "Proyecto de pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo", cuyo presupuesto de ejecución, por el sistema de administración, asciende a veintisiete mil quinientas ochenta y ocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos (27.588,45); y

2.º Autorizar a la Junta de Obras de Vigo para ejecutar la obra por el susodi-

cho sistema de administración.

Lo que diso a V. S. para conocimiento de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En las Instrucciones para los ensayos de los cementos y cales hidráulicas publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de hoy, aparecen las siguientes erratas de imprenta: En el párrafo referente a Disolución se

consigna la palabra "disueve" en vez de "disuelve",

En el párrafo cuarto de Fraguado aparece la palabra "centímetros" en vez de 'milimetros", y la de "un" en lugar de "una".

Al tratar de Resistencias, en el tercer epígrafe, se dice "Resistencias de compresión" en vez de "Resistencias por com-

Madrid, 5 de Junio de 1919.-El Director general, Sánchez Cuervo.

Vn.). Grafica Excelsior. - Campomanes, 6.